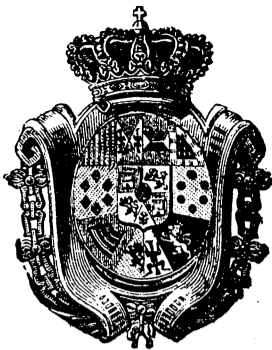


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion del Ayuntamiento de Castellon, dirigida á este Ministerio con apoyo por el Gobernador de aquella provincia en 31 de Enero último, y de conformidad con lo informado en su consecuencia por esa Direccion general, se ha dignado resolver S. M. que la Aduana de dicha capital continúe habilitada en los mismos términos que lo estaba por el art. 36 de la ley de Aduanas y Aranceles sancionada en 9 de Julio de 1844: que las funciones administrativas de dicha renta corran, como hasta aqui, á cargo de la Administracion de contribuciones indirectas de aquella provincia, á cuyo fin se la señalan, de la partida de imprevistos de este Ministerio, cuatrocientos reales anuales para material y gastos; y que las Autoridades de la misma provincia tomen las disposiciones necesarias para el resguardo de las rentas en el Grao de Castellon, que es en donde han de verificarse los despachos y expediciones por mar.

Lo digo á V. S. I. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.—Proteccion y seguridad pública.

El Inspector de la Guardia civil participa á este Ministerio que el Capitan D. Rafael de Cárdenas ha capturado en Herencia, provincia de Ciudad-Real, cinco criminales complicados en varios robos, habiendo sido puestos á disposicion de los Tribunales.

El Gobernador de dicha provincia da cuenta tambien de que los guardas municipales de Miguelturra han capturado al célebre y temible bandido Manuel Chacon, que ha sido entregado al Tribunal competente como cómplice en el robo de D. Leon Acuña.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, en 9 de Enero próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquel territorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á los parientes ó los que en otro concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andres Roca Tejeiro, soltero, natural de Lugo, cesante del ramo de Gobernacion, que falleció repentinamente é intestado en esta corte la tarde del 22 de Noviembre del año último, á fin de que en el designado segundo término, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan en el expresado juzgado y escribanía con los documentos que acrediten su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo y su partido por S. M. &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Hi-

rolito Perez, natural y vecino del pueblo de la Ligiosa en Portugal, contra quien y su convecino Manuel Machado estoy siguiendo causa criminal sobre haberles aprehendido in fraganti causando daño, habiendo hecho corta de árboles en el monte denominado Los Mazos, perteneciente al pueblo del Bodon, cuya aprehension se verificó en 23 de Enero de 1849, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad y sala de Audiencia que existe en el mismo edificio, con el objeto de hacerle saber la acusacion contra él propuesta por el promotor fiscal y para que nombre en el acto de la notificacion procurador y abogado que le defiendan en dicha causa y evacue el traslado que de dicha acusacion se le confirió por providencia de 21 de Julio del año pasado; pues de no hacerlo en el término preciso de 30 dias se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo 16 de Enero de 1850.—Vicente Sebastian Garcia.—Por su mandado, Faustino Ribori.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Bonifacio de Gomara, natural de Brihuega, y vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan á deducirle por el citado juzgado y escribanía; bajo apercibimiento.

D. Francisco Lopez Granados, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y demas personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la capellanía fundada en la villa de Alajar á 3 de Enero de 1697 ante el escribano Juan Bautista de Iriarte por Bartolomé Gonzalez Calvo, Francisco Calvo, Roman Sanchez, Juan Sanchez de los Llanos, Alonso Sanchez Puerto, Juan Sanchez Miguel y Francisco Gonzalez, y agregacion hecha á la misma por José Dominguez, Miguel Dominguez, Francisco Sanchez Puerto y Martin Lopez en la propia villa á 6 de Abril del indicado año, cuyos bienes radican en término de este partido judicial, para que dentro de 30 dias, siguientes á la publicacion de este anuncio, se personen en este juzgado á ejercitar el que les asista, pues pasado sin verificarlo se sustanciará el expediente con los estrados, el promotor fiscal y la parte de D. José Lopez Murto, menor, vecino de la mencionada de Alajar, que lo ha promovido, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 20 de Diciembre de 1849.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., Antonio María Pardo.

D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido de Trujillo &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que, servidera en la parroquia de San Juan de la villa de Deleitosa, fundó Juan Diaz Pulido, para que en el término de 15 dias, contados desde la respectiva insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, *Boletín oficial* de esta provincia y fijacion en esta ciudad, se presenten en este juzgado á deducir su derecho por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del dia 1.º actual así lo tengo mandado á instancia de Diego Diaz, de esta vecindad.

Dado en Trujillo á 8 de Febrero de 1850.—Pedro Sanchez Mora.—Por su mandado, José Secos Bueno.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Manuel Talegon, natural de Madrid, hijo de Juan y de Florentina Sanz, soltero, de oficio tornero, de 31 años de edad, que últimamente parece vivió en la calle de Jesus y Maria, núm. 17, en dicha corte, contra quien estoy procediendo criminalmente por falsificacion de los documentos presentados en la Diputacion provincial de esta capital y bajo de los que fue admitido en el año pasado de 1843 para sustituir la plaza de soldado por D. Santiago Bellido, hijo de D. Pedro, de esta vecindad, con el nombre supuesto de José

García, natural de Valdepeñas, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que contra el mismo resultan, que verificándolo así se le oirá y guardará justicia si la tuviere; con apercibimiento que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y los autos y diligencias que en ella se acordaren se notificarán en los estrados de la Audiencia, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hiciesen. Y para que no pueda alegar ignorancia tengo acordado se anuncie en los periódicos oficiales de la provincia y del Gobierno, que es el presente al efecto.

Salamanca y Febrero 3 de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Juan San Matias Alcántara.

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía familiar que en la parroquia de San Bartolomé de esta repetida ciudad fundó D. Antonio Fausto Fernandez de Molina y Madueño, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos de que por su morosidad les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia así lo tengo mandado. Dado en Montoro á 23 de Enero de 1850.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

D. Mariano Torrente, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cui, natural y vecino de Lorgui, para que en el término preciso de 30 dias se presente en este juzgado á oír la sentencia impuesta por el Tribunal superior de este territorio en causa seguida contra el mismo y otros consortes sobre muerte del cura que fue de Abaran D. José Paulino Gomez; apercibido que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 5 de Febrero de 1850.—Mariano Torrente.—Por su mandado, Francisco Fernandez Arco.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Pedro Nolasco Auriolos, refrendada del escribano de su juzgado D. Nicolas Ortiz, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á Fermin de Pablo, natural de la villa de Godojos, de oficio chocolatero, que se fugó de la sala de presos del hospital general, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus descargos en la causa que contra él y otros sigue por el robo ejecutado á D. José Cano; bien entendido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Gomez de Castro, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la *Gaceta* de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo ó mayorazgo fundado en Leganés por Bartolomé de Cáceres en el año de 1608, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan por procurador en este juzgado y citada escribanía; bajo apercibimiento que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 14 de Febrero de 1850.

Lectura de una comunicacion del Gobierno.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

Real decreto admitiendo á D. Vicente Vazquez Queipo la renuncia del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino. (Núm. 5633.)

Otro nombrando á D. Juan de la Cruz Osés Subsecretario

del mismo Ministerio, sin perjuicio de continuar desempeñando interinamente la Direccion de Correos de Ultramar, que ahora está á su cargo. (Id.)

Otro nombrando á D. José Sanchez Ocaña, Director general del Tesoro público por cesacion de D. Pablo Cifuentes, Subdirector primero del mismo, que lo desempeñaba en comision. (Id.)

Otro nombrando á D. Diego Lopez Ballesteros Director general de contribuciones directas. (Id.)

Otro nombrando á D. José María Lopez, actual Contador general del Reino, Director general de contribuciones indirectas. (Id.)

Otro mandando que vuelva á encargarse del destino de Contador general del Reino el jubilado D. Joaquin María Perez. (Id.)

Otro mandando que D. José Sanchez Ocaña, Director general del Tesoro público, continúe encargado de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y que sea sustituido en su empleo actual por el Subdirector del mismo D. Pablo Cifuentes. (Id.)

Otro mandando que corresponda exclusivamente del Ministerio de Hacienda cuanto haga relacion á las clases pasivas de todas las carreras. (Id.)

Otro nombrando para las cuatro plazas de vocales de la junta de calificación de derechos de las clases pasivas á los individuos que en el mismo se contienen. (Id.)

Otro estableciendo una nueva Direccion á las inmediatas órdenes y bajo la dependencia del Ministro de Hacienda con el título de «Direccion general de lo contencioso.» (Id.)

Otro nombrando en comision á D. Ventura Gonzalez Romero Director general de lo Contencioso de la Hacienda pública. (Id.)

Otro nombrando Subdirectores primero y segundo de dicha Direccion á los individuos que expresa el mismo. (Id.)

Real orden nombrando oficiales primeros Jefes de seccion de la misma á los individuos que contiene la misma, entendiéndose en comision los nombramientos de D. Nicolas Hurtado y D. Antonio María Escudero. (Id.)

Otra admitiendo la renuncia que del sueldo de Director de dicha Direccion corresponde á D. Ventura Gonzalez Romero. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Francisco Gonzalez Alberú, Inspector de Aduanas y Resguardos de Oviedo y Lugo en comision. (Núm. 5637.)

Otro nombrando para dicho destino á D. José Lorenzo Guerrero, actual Inspector de la de Gerona. (Id.)

Otro nombrando en comision para desempeñar la de Gerona al Intendente cesante D. Antonio Garcia Diaz. (Id.)

Real orden mandando que las aduanas marítimas y terrestres de la Peninsula e Islas Baleares y Canarias sean las que expresa la misma. (Id.)

Real orden mandando que en cada universidad se forme una comision compuesta del rector, presidente, bibliotecario &c. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo títulos de Castilla, nombrando Jueces &c. (Núm. 5638.)

Real decreto nombrando Consejeros Reales en clase de extraordinarios á los individuos que expresa. (Núm. 5639.)

Otro mandando que se proceda á nueva eleccion de Diputado en el distrito de Oviedo. (Id.)

Real orden autorizando para asistir al Consejo Real y tomar parte en sus resoluciones como Consejeros extraordinarios durante el presente año á los individuos que expresa la misma. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado en el distrito de Mora, provincia de Teruel, por haber sido nombrado Gobernador de la de Santander Don Félix Sanchez Fano. (Núm. 5640.)

Otro id. id. en el distrito de Posadas, provincia de Córdoba, por igual causa, que ha recaído en D. Miguel María Fuentes. (Id.)

Otro id. id. en el de Pozoblanco, de igual provincia y por igual causa, que ha recaído en D. Javier Cavestany. (Núm. 5641.)

Otro id. id. en el de Ujijar en la de Granada por igual causa, que ha recaído en D. Simon de Roda. (Id.)

Otro id. id. en el de Alcalá la Real, en la de Jaen, por haber quedado sujeto á reeleccion D. Gregorio Abril. (Número 5643.)

Otro confirmando la sentencia del Consejo provincial de Tarragona, y mandando se lleve á efecto el expediente del Ayuntamiento de Tortosa y el de Perelló sobre mancomunidad de pastos &c. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza, que ha quedado vacante por las causas que en el mismo se expresan. (Núm. 5649.)

Otro declarando cesante por el mal estado de su salud á D. Alejandro Castro. (Núm. 5651.)

Otro nombrando Gobernadores de provincia á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real orden dictando las reglas que deben observarse por los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda para la recaudacion de los productos de minas. (Id.)

Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito del Barco de Valdeorras, en la provincia de Orense. (Núm. 5653.)

Real orden mandando se saque á pública subasta, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa, la conclusion de las obras interiores del teatro de Oriente. (Núm. 5654.)

Otra concediendo el empleo de Alférez de fragata á los individuos que en la misma se citan por haber sobresalido en los ejercicios para optar á las plazas de alumnos de la escuela especial de Ingenieros de la Armada. (Núm. 5655.)

Otra para que el Consejo de Instruccion pública se ocupe sin levantar mano en el estudio y calificación de las obras de texto que deben servir para el próximo curso en las escuelas del reino. (Núm. 5656.)

Otra para que se proceda á nueva licitacion en esta capital, bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera, para contratar dos correos semanales entre Barcelona y Mallorca por medio de vapores. (Id.)

Otra referente á lo mismo para contratar un correo semanal por medio de vapores entre Mahon, Palma e Ibiza. (Id.)

Otra mandando se saquen á pública subasta la construccion de las maletas, sacos y mochilas que se necesitan en las Administraciones del reino para el servicio de correos segun el pliego que á la misma acompaña. (Núm. 5660.)

Otra declarando no tenga efecto en las provincias, excepto

en la corte, la admision de billetes del Banco de San Fernando para el pago de derechos de Aduanas. (Núm. 5661.)

Otra dictando las reglas que deben observarse para el pago en las cajas de provincia de moneda de calderilla. (Id.)

Circular acompañando la instruccion del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas para los Gobernadores civiles de las provincias. (Id.)

Real decreto relevando á D. Narciso Clavería, Conde de Manila, de los cargos de Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas y Presidente de la Audiencia de las mismas. (Núm. 5663.)

Otro nombrando para dichos cargos al Teniente general Don Antonio Urbiztondo, Marques de la Solana. (Id.)

Otro nombrando al Mariscal de Campo D. Juan de Lara Capitan general de Navarra y provincias Vascongadas. (Idem.)

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 8 de Febrero. (Del Diario.)

Nos complacemos en ver que las glorias de Sevilla sean celebradas en las orillas del Sena, como pueden ver nuestros lectores por el siguiente artículo que inserta el *Amigo de la Religion*, periódico religioso que se publica en París.

Noticias religiosas.—España.—Nos escriben de Sevilla: Me ceñiré por ahora á noticiar á VV. la suntuosa ceremonia que acaba de celebrarse en esta catedral durante la octava de la Purísima Concepcion de María Santísima, la que indudablemente es única en su género, y cuya descripcion agrada á vuestros lectores. En ninguna parte del mundo aparece tan magestoso el culto católico, tan divinamente hermoso como en este admirable monumento gótico, no menos imponente y quizás mas vasto que San Pedro en Roma, de un estilo mas puro que la catedral de Milan, mas completo que la iglesia de Colonia, mas religioso y mas sobrio en su inmensidad que la Basílica de San Dionisio.

La riqueza que se despliega en estas circunstancias es grandiosa, aunque para esta festividad solo se hace uso de un primoroso tabernáculo de plata de cinco metros de alto, colocado sobre el altar mayor, entre dos estatuas también de plata de tamaño natural, con ornamentos, capas dalmáticas y túnicas, cuyo grabado desaparece bajo el oro y la plata de los bordados y adornos. Debe agregarse á esto la música deliciosa y suave, y multitud de fieles arrodillados durante muchas horas ante el Santísimo Sacramento, pues aquí no se usan sillas ni bancos en las iglesias.

Ahora bien: el reino de España fue puesto por el Rey Carlos III bajo la proteccion de María, concebida sin pecado. La fiesta del 8 de Diciembre es pues patronal, y la catedral de Sevilla la celebra al igual de la Natividad y de las Pascuas. Dicho día, por privilegio especial, son celestes los ornamentos sacerdotales, siendo la sola vez en el año que se sirven de este color. Despues de la pompa de la misa solemne, sobre la que nada tengo que decir, la magnificencia de los oficios de la tarde atraen siempre considerable número de extrangeros. Efectivamente les espera un espectáculo nuevo. Diez jóvenes deben bailar en presencia del Santísimo Sacramento, cantando al mismo tiempo la Salve. Formados en dos filas cerca del altar, preludian en coro un cántico sumamente armonioso, acompañados por la orquesta que les marca el movimiento y sostiene su canto. Estas voces infantiles, resonando solas en medio de tan vasta catedral, y pronunciando versos graves al par que graciosos, producen en el alma una inexplicable y religiosa impresion. Sucesivamente se anima el canto, las notas se apresuran, los instrumentos se precipitan: en este momento la jóvca y angelical comparsa, hincando una rodilla, saluda profundamente á Jesucristo manifiesto: despues cada niño se cubre con un elegante sombrero adornado con una pluma blanca, las dos filas se forman de nuevo, se adelantan sin apresurarse, vuelven á su lugar con paso solemne, siendo, por decirlo así, la invitacion al piadoso regocijo que va á seguirse. Se me figuraba ver los ángeles descendiendo del cielo para traernos algo de su eterna alegría. Todas las palabras que los niños repiten son en loor de María Santísima, siendo un comentario del Ave María.

Si siguiendo el impulso de la música se cruzan, se agrupan, se retiran, vuelven, forman elegantes figuras sin confusion, sin desorden, con la uniformidad mas admirable. No puede dársele precisamente el nombre de baile, porque no saltan, y sin embargo no encuentro otra voz con que denominar esta ceremonia, cuando á mas es con la que se le designa. De repente vuelven á sus primitivos puntos, y sin dejar de cantar se detienen un momento, pronunciando el nombre de María por última vez, el cual resuena en las bóvedas de la iglesia; y acompañándose ellos mismos con los sonos argentinos de las castañuelas, comienzan á cruzarse, á agruparse, saludarse y andar. Jamas he visto empleado tan felizmente un instrumento tan vulgar como las castañuelas: es difícil á no haberlo presenciado figurarse con cuánto compás, uniformidad y hasta armonía hacen uso de ellas.

Todo esto dura como un cuarto de hora, y termina por una nueva genuflexion, despues de la cual una voz sonora entona desde el órgano alabanzas á nuestra Señora concebida sin pecado, á la que se une el coro, resonando en toda la iglesia un himno en lengua vulgar lleno de armonía. El Alabado para ocultar termina en seguida la ceremonia con el repique de todas las campanas de la Giralda, cuyo armonioso estrépito parece amenazar las bóvedas del templo, extendiéndose á mucha parte de la ciudad.

Por lo que hace á mí; conservaré siempre la memoria mas grata de tan religiosa ceremonia, pues su vista me representaba á los israelitas danzando ante el Arca, y al Santo Rey David dando el ejemplo á su pueblo en medio de la alegría que inundaba su alma.

Algunos espíritus poco piadosos, ó tal vez extraviados, habrán podido graduar esto de profanacion ó ridícula parodia de los tiempos antiguos; pero los corazones verdaderamente cristianos solo pueden considerarlo como un pensamiento del mas ferviente y puro amor para alabar al Señor.

Otra ceremonia enteramente de distinto género se habia celebrado en la misma catedral dos semanas antes: el aniversario de la expulsion de los moros de Sevilla en 1248. Se conserva en ella la rica tumba de San Fernando III, Rey de Castilla, libertador de la mayor parte de España, y la espada que este llevaba en las batallas. El Sr. Duque de Montpensier, en compañía de la Señora Infanta su esposa,

paseaba esta espada alrededor de la iglesia en una magnífica procesion, á la cual asistia un numeroso clero.

—Estamos conformes con el elogio que ha hecho un periódico de esta ciudad del sermon que predicó en la catedral el presbítero D. José Joaquin Granados el día de la Purificación, porque efectivamente lo oímos nosotros también, y nos agradó sobremanera. La circunstancia de no haber recordado su nombre fue causa de que no hicieramos mencion de este orador, cuando la hicimos de otros estos dias pasados, así como pudiéramos haberla hecho de algunos mas que han llenado como es debido las elevadas funciones de su ministerio. Nos complacemos en asegurar que va mejorando notablemente el desempeño de ellas, y lo aplaudimos con toda la sinceridad de nuestra alma en obsequio de esa religion divina que es hoy mas que nunca la esperanza de los pueblos y el consuelo de la humanidad.

Idem 9.

Ya está el teatro de San Fernando preparado para el carnaval. La empresa se ha propuesto que el público halle grato solaz, y estimular á las bellas con la acogida que les dispone. Ahora solo se necesita que la gente se anime, que se mueva, y que se persuada de que los bailes de máscaras son hoy, sin las molestias de la etiqueta, un punto de reunion lleno de decorosa franqueza.

Creemos que el empresario no habrá olvidado lo imprescindible que es una cómoda tarifa en el ambigú, y que la impondrá de modo que sea razonable cenar en el baile.

—En la mañana de antes de ayer se arrojó al rio por la parte que mira á la puerta de San Juan el tabernero de la calle de San Eloy, esquina á la de Bailen, llamado Manuel Sainz Pardo. Fue extraído del agua, pero sin vida, y conducido al hospital de Caridad.

Idem 10.—(De la Crónica.)

Hemos visto con la mayor satisfaccion la obra mandada ejecutar en la pescadería de la plaza de Abastos por su actual dueño el Sr. D. Manuel Ramos Calonge.

Aquel establecimiento, cuyo aspecto repugnante lastimaba la vista y el olfato de los que por necesidad ó curiosidad entraban en él, se halla hoy convertido en un limpio y elegante salon: desde el suelo hasta el techo todo ha sido allí reformado y mejorado.

El empedrado sucio y desigual ha sido reemplazado por un embaldosado de Tarifa. Los puestos mal formados de material, y cubiertos en su mayor parte de tarimas y tablas sucias ó podridas que servian de receptáculo de basura y materias sujetas á la putrefaccion, han sido reformados y contruidos de nuevo, poniéndoles en la superficie losas de á vara, con la competente inclinacion para que derramen las aguas á las tajeas.

En los huecos que forman los puestos se han empotrado diferentes tinajas para el remojo del bacalao con desagües á las tajeas. Los zócalos y puestos, las puertas y rejillas, y hasta el techo, han sido pintados con colores análogos á lo que el establecimiento requiere. En fin, para que nada le falte al establecimiento, el Sr. Ramos Calonge lo ha provisto de una fuente para atender al surtido de los puestos, remojo del bacalao, aseo y limpieza. Bien se puede asegurar que pocos ó ningún establecimiento de su clase estará mejor entendido ni provisto como la pescadería de Sevilla.

Nosotros, á fuer de escritores públicos, no podemos menos de dar las gracias al Sr. Ramos Calonge por la mejora que ha proporcionado á Sevilla, y al mismo tiempo excitamos el celo del Sr. Alcalde-Corregidor y otros Sres. concejales de la comision de plaza para que vigilen el establecimiento, haciendo haya orden y aseo en él, ya que está dotado de todos los elementos necesarios para que lo haya, y que presten al mismo tiempo el apoyo que los dependientes del Sr. Ramos Calonge impetren para que se observen.

—Desde que se cometieron en el mes pasado los horrosos asesinatos de que ya tienen noticia nuestros lectores, hubiéramos deseado enterarnos de todos los datos y circunstancias, de las diversas versiones y referencias que se hacian sobre las personas de los delincuentes, y aun hasta acerca de las circunstancias del delito. Pero nosotros hemos preferido no dar acogida á ninguna de estas noticias, ya por no revelar nada que pudiera perjudicar al triunfo de la justicia, ya por no predisponer en ningun sentido la opinion pública, ya finalmente, porque ni podiamos ni debiamos penetrar en el secreto del sumario. Terminado ya este, y cuando son públicas todas sus actuaciones, deseosos de enterar á nuestros lectores de cuanto de la causa resulta, hemos procurado adquirir una copia de la acusacion fiscal, en la cual estan resumidas todas las diligencias y los datos todos.

Al presentar nosotros este trabajo, notable por su lenguaje y método, por la tranquila enunciacion de las doctrinas, por el concienzudo analisis de los hechos y deposiciones testificadas, nos abstenemos de hacer calificaciones sobre su apreciacion jurídica, porque aun pende la causa del fallo de los Tribunales, y peligroso es que la prensa se ocupe de una materia, cuyo conocimiento solo corresponde á los encargados de administrar justicia. Como prueba de nuestra imparcialidad, de nuestro deseo del triunfo de la justicia, ya absuelva ó condene á los hoy sometidos á su fallo, ofrecemos las columnas de nuestro periódico al abogado defensor del reo principal para insertar su defensa, si con ella nos favoreciera.

No terminaremos este artículo sin elogiar la actividad que el Sr. Juez tercero de primera instancia, Sr. Lopez de Ayala, promotor fiscal Sr. Montes y escribano Olave han desplegado en esta causa, apurando todos los medios legales de indagacion, y concluyendo el sumario en muy pocos dias.

La enunciacion de este importante servicio es el mejor elogio que pudiéramos hacer de dichos señores, el cual nos abstenemos de consignar por la íntima amistad que á ellos nos une.

A las seis de la tarde del día de ayer concluyó la prueba; á las ocho de la noche fue la vista pública, á que asistieron el promotor fiscal y abogado defensor Sr. Soriano, y hoy se habrá dictado sentencia y remitido al Tribunal superior.